Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1967)

Rubrik: Desarrollo del derecho humanitario

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 12.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

II. ACTIVIDADES GENERALES Y PERMANENTES

1. DESARROLLO DEL DERECHO HUMANITARIO

Convenios de Ginebra

Nuevas adhesiones. — En el transcurso de 1967, dos nuevos Estados se han convertido expresamente en Partes a los Convenios de Ginebra de 1949. Se trata del Congo (Brazzaville), por declaración de continuidad del 4 de Febrero, y de Koweit, por adhesión del 2 de Septiembre. Estas fechas son en las que las Autoridades federales suizas han recibido las Actas oficiales de participación.

Así, a finales de 1967, el número de los Estados expresamente ligados por los Convenios de Ginebra de 1949, era de 116.

Difusión. — Si la adopción por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja de la Resolución XXI, « Puesta en práctica y difusión de los Convenios de Ginebra », no ha tenido el efecto de colocar el conocimiento sobre los Convenios de Ginebra en el primer plano de las preocupaciones del CICR, es únicamente debido a que éste era ya el caso. Pero esta Resolución ha hecho destacar muy justamente las obligaciones que incumben expresamente, en este sentido, a los Estados Partes a dichos Convenios.

Durante el año 1967, 35 Gobiernos han respondido al Memorándum que, en Noviembre de 1966, el CICR dirigió a todas las Partes a los Convenios de Ginebra, y unos diez de ellos dieron informaciones detalladas sobre la difusión de estos Convenios entre las Fuerzas Armadas e igualmente, a veces, entre la populación civil. Estas comunicaciones permiten afirmar que un neto progreso predomina actualmente en cierto número de países. Además, unas quince Sociedades Nacionales han enviado una respuesta al CICR asegurándole, particularmente, que utilizarían toda su influencia,

ante las Autoridades competentes, en el sentido deseado por dicho Memorándum. Estas respuestas serán objeto de un informe a la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

Por otra parte, hay un cierto número de iniciativas del CICR, o tamadas con la participación del CICR, que merecen ser puestas de relieve. En primer lugar, indiquemos la « Mesa Redonda » celebrada en La Haya el 28 de Agosto de 1967, la cual es mencionada en una rúbrica particular del presente Informe. Dedicada al estudio de la contribución que la Cruz Roja puede aportar a la paz, la « Mesa Redonda » reconoció plenamente la necesidad de intensificar la difusión de los Convenios de Ginebra:

Esta difusión debe ser intensificada, con la colaboración acrecentada de la Radio y de la Televisión, y ha de hacer comprender mejor que estos preceptos representan un elemento importante para la paz y que nunca significan, ni aun cuando son aplicados en situaciones de guerra, que la guerra es aceptada... Una mejor difusión presupone un mejor sistema de información. Que se recurra pues a especialistas de la publicidad, a métodos muy estudiados y a un material de propaganda más progresivo y mejor adaptado a las clases sociales que se quieren abarcar.

Con el título « Los principios del Derecho Internacional Humanitario », el Sr. Jean Pictet, Director General en el CICR, ha publicado un libro de unas sesenta páginas dedicado al Derecho Humanitario en amplio sentido. Yendo a lo esencial y dando definiciones completas y concisas de las reglas jurídicas consideradas y de los preceptos que están en su base, este libro puede servir tanto como un instrumento de trabajo para quien es indagador especializado, como de base de reflexión para las personas que pertenecen al mundo de la Cruz Roja.

El problema de la difusión de los Convenios de Ginebra ha sido discutido, durante el año, en el seno de diversos seminarios, reuniones y conferencias. Así, el Seminario regional para las Sociedades Nacionales de Cruz Roja y de Media Luna Roja de África Oriental, celebrado en Addis-Abeba del 9 al 19 de Enero de 1967, con la participación de un representante del CICR, ha adoptado la Recomendación V, que dice:

El Seminario regional para las Sociedades Nacionales de Cruz Roja y de Media Luna Roja de África Oriental, Considerando que la difusión en tiempo de paz de conocimientos sobre los Convenios de Ginebra es esencial para que puedan ser aplicados con eficacia en tiempo de guerra;

Considerando que los miembros de las Fuerzas Armadas y todo el personal médico tendrían que estar, en primer lugar, familiarizados con los reglamentos de los Convenios de Ginebia;

Recomienda a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que sigan de cerca la cuestión de la propagación de los Convenios de Ginebra, en conexión constante con las Autoridades competentes, con el fin de garantizar que el programa de formación de los oficiales, de los médicos, de los enfermeros y de los docentes tiene un lugar suficiente para los Convenios de Ginebra y para la Cruz Roja Internacional.

Un seminario sobre la difusión de los Convenios de Ginebra entre los miembros del personal sanitario, celebrado del 7 al 9 de Septiembre de 1967 en Baska Voda, Yugoslavia, también con la participación de un representante del CICR, ha recomendado especialmente en sus conclusiones que se multiplique esta clase de seminarios en el conjunto del territorio, así como la utilización de todos los medios disponibles tales como conferencias, publicaciones, prensa, radio, televisión, etc.

Del 22 al 31 de Agosto ha tenido lugar en Munich el IV Concurso Internacional de perfeccionamiento para médicos militares jóvenes. La mayoría de las tesis trataron de temas puramente médicos, sin embargo en algunas de ellas se presentaba una relación sorprendente con los Convenios de la Cruz Roja. En particular, se piensa en la historia de los médicos militares. Por su parte, el CICR delegó allí a uno de sus juristas, el Sr. J. de Preux, y presentó dos informes: uno sobre el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos, y el otro acerca de los acuerdos especiales en los Convenios de Ginebra.

Además, y por la segunda vez, el CICR ha organizado del 3 al 7 de Abril un curso de formación a intención de las personas que deseen ofrecer ulteriormente sus servicios a la Institución de Ginebra. Unos cuarenta auditores participaron este año activamente en dicho curso.

Mencionemos por fin los numerosos informes presentados a las personas y a los grupos de visitantes que afluyen todos los años a la sede del CICR. Manual escolar para África. — Durante estos últimos años, gran número de Estados nuevos han hecho su aparición en el mapa de África. De su multiplicación ha resultado un desarrollo de la Cruz Roja muy alentador cuya rapidez es excepcional. Con todo, hay que admitir que las Sociedades Nacionales africanas recientemente creadas no disponen todavía de medios materiales suficientes, y que su estimación ante los Gobiernos y las populaciones mismas podría estar mejor garantizada.

El CICR, que ha reconocido a estas Sociedades, no es responsable de su desarrollo pero presta en ellas su atención y se preocupa de difundir el conocimiento de las reglas humanitarias no solamente entre quienes participan en la acción de la Cruz Roja, sino también entre aquellos que, quizás un día, beneficiarán de ella. En estas circunstancias, ha estimado que el medio más apropiado para dar a conocer la Cruz Roja y los Convenios de Ginebra era actuar en las escuelas. La enseñanza escolar está generalmente muy propagada en los campos africanos y es una red que sigue siendo una de las vías informativas más estables y más eficaces. Para cumplir con su idea, el CICR ha preparado y realizado un manual especialmente destinado a la primera enseñanza, de modo a abarcar no solamente las clases sociales de la ciudad, sino también las populaciones rurales, que benefician a menudo de las acciones de mutua ayuda y de socorro.

El CICR ha asociado estrechamente a la Liga en la preparación de este manual y las opiniones que ha recibido, sea de los dirigentes de las Cruces Rojas africanas sea de especialistas en materia de enseñanza, le han sido igualmente muy útiles. Este libro, titulado « La Croix-Rouge et mon pays », tiene 127 páginas y lleva numerosos dibujos. Ha sido editado en francés y en inglés. El texto se refiere a muchos detalles de la vida cotidiana, y está creado de manera a que el niño sienta directamente que los acontecimientos descritos le conciernen (guerra o catástrofes naturales) y para que la Cruz Roja, su emblema y sus preceptos se conviertan en familiares para él; que se imponga él mismo el deber de ayudar su acción y sepa también qué es lo que puede recibir de ella en la paz y en la guerra. La importancia de los Convenios de Ginebra está destacada en todo el manual.

En Mayo, el CICR encargó a un delegado de una misión de información en varios países de África Occidental, con miras a conseguir la introducción de la enseñanza de la Cruz Roja en los programas escolares. Su proposición fue muy favorablemente recibida en todas partes por los Gobiernos en cuestión.

Apoyándose en esta aceptación y gracias a la Confederación Suiza, cuya ayuda financiera fue determinante en la circunstancia, el CICR estableció un plan de repartición limitada a nueve países de África francófona y anglófona. Unos 125 000 volúmenes fueron enviados en Otoño a los países siguientes: Costa del Marfil, Alto Volta, Togo, Dahomey y Malí, para la edición francesa, y a Gambia, Sierra Leona, Liberia y Ghana para la edición inglesa.

La primera fase de esta operación ha pues debutado. Aunque tenga todavía un carácter experimental, se puede esperar que dentro de unos años habrán centenares de miles de escolares que estarán familiarizados con los preceptos elementales que contribuyen, por encima de toda preocupación racial o política, a extender el espíritu de mutua ayuda y de paz entre los Pueblos.

Protección a las populaciones civiles

Protección jurídica contra los peligros de la guerra sin discriminación.— En el transcurso del año 1967, y particularmente durante el primer semestre, el CICR ha proseguido activamente sus trabajos para dar efecto a las resoluciones importantes que la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja había adoptado en este sentido.

La Resolución XXVIII, singularmente, proclama algunos preceptos esenciales de protección en favor de las populaciones civiles, preceptos que figuran en el Memorándum que reproducimos in extenso más allá y que tienen que ser observados por « todo Gobierno y toda Autoridad que tenga la responsabilidad de dirigir combates en los conflictos armados ».

La Resolución pedía igualmente de manera instante al CICR que prosiga sus esfuerzos con miras a desarrollar el Derecho Humanitario en el sentido considerado. La situación perturbada en la que se encuentra el mundo ha convertido en todavía más difícil la realización de esta tarea. Es por esto que el CICR ha decidido consultar previamente una serie de personalidades eminentes (juris-

consultos, estrategos, parlamentarios) elegidos en varios continentes y representando los diferentes cauces de opiniones del mundo actual.

Estas consultas han abarcado unas quince personalidades pertenecientes a trece países (República Democrática Alemana, República Federal Alemana, Estados Unidos de América, Finlandia, India, Irán, Japón, Noruega, Pakistán, Polonia, Reino Unido, Turquía, Yugoslavia). Todas estas personas han sido consultadas, sea a su paso por Suiza sea en ocasión de un desplazamiento al extranjero de colaboradores especializados del CICR, en particular del Sr. Pilloud, Director, y del Sr. Wilhelm, Subdirector.

Estas conversaciones, cuyo carácter era puramente privado, han tenido lugar a base de un cuestionario enviado previamente a las personas consultadas y han proporcionado al CICR opiniones muy útiles sobre la manera en que se podría dar efecto a la precitada Resolución XXVIII. Sin entrar en detalles acerca de todas las opiniones recibidas, se pueden hacer sobresalir los elementos siguientes:

Primeramente, la Resolución XXVIII constituye de por sí un importante paso hacia la buena dirección y representa los preceptos del Derecho de gentes en vigencia. Pero, es preciso ir más lejos y ver de conseguir un Acta por la que los Estados reconocieran expresamente estos preceptos, y estuvieran así más fuertemente ligados.

En segundo lugar, la mayoría de las personalidades consultadas han formulado el concepto de que no les parece que la mayor parte de los Gobiernos puedan, en las circunstancias actuales, entenderse sobre un acuerdo internacional en el sentido considerado. Sin embargo, un acuerdo así tiene que seguir siendo la finalidad terminante. Mientras se espera que este acuerdo pueda ser un día realizado, es necesario aprovechar todas las ocasiones para recordar los preceptos enunciados en Viena, probar de hacerlos confirmar y, si es posible, obtener su ampliación. A este respecto, ha sido en general aconsejado que se recurra, como etapa intermedia, a una resolución de las Naciones Unidas que tenga un carácter declaratorio.

Estas son las conclusiones que han inducido al CICR a dirigir a todos los Gobiernos, el 19 de Mayo, un Memorándum del que las Sociedades Nacionales han recibido igualmente una copia por la circular Nº 468 del 24 de Mayo.

He aquí el texto de dicho Memorándum el cual, por un concurso fortuito de circunstancias, ha llegado a poder de los Gobiernos poco antes de estallar las hostilidades en Oriente Medio:

Ι

La actividad socorredora que el Comité Internacional de la Cruz Roja ejerce en los conflictos armados, le hacen constar cuán imperioso es que las naciones renuncien a la fuerza como medio para resolver las discrepancias, que convengan entre sí con el fin de reducir los armamentos, y que establezcan entre ellas relaciones pacíficas y confiadas. La Cruz Roja contribuye en ello, en el terreno que es el suyo, dentro de toda la medida de sus posibilidades.

Sin embargo, en tanto que esta finalidad no haya sido alcanzada, y en tanto que surjan o subsistan conflictos armados homicidas, aun cuando éstos sean limitados, es de la mayor importancia que sean observadas, con fidelidad, en todas estas situaciones extremas, las Reglas humanitarias propias a salvaguardar ciertos valores esenciales de la civilización y, con ello, favorecer el retorno de la paz. Estas Reglas han encontrado particularmente su expresión en los Convenios de Ginebra y de La Haya, así como en el Derecho consuetudinario. El Comité Internacional desea recordar firmemente esta exigencia, tal como lo han hecho también varias Conferencias Internacionales de la Cruz Roja, en las que los Gobiernos estaban representados.

II

En vista del desarrollo técnico de las armas y los métodos de guerra, en vista del carácter que han tomado los conflictos armados en nuestra época, la populación civil está cada vez más expuesta a los efectos de las hostilidades y a los peligros consecuentes. Preocupado desde hace largo tiempo por esta grave amenaza, el Comité Internacional sabe que se hace el intérprete de la opinión pública al llamar nuevamente la firme atención de los Gobiernos sobre los preceptos que la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja ha proclamado en Viena en 1965, confirmando el Derecho en vigencia.

En efecto, por su Resolución XXVIII (cuyo texto integral acompaña este memorándum) la Conferencia ha declarado solemnemente que:

todos los Gobiernos y todas las demás autoridades que tengan la responsabilidad de dirigir los combates en los conflictos armados, deberían respetar, por lo menos, los principios siguientes:

— las Partes comprometidas en un conflicto no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo;

- está prohibido lanzar ataques contra la población civil considerada como tal;
- deberá establecerse, en todo momento, una distinción entre las personas que toman parte en las hostilidades y la población civil, de tal manera que esta última sea salvaguardada todo cuanto sea posible;
- los principios generales del derecho de la guerra se aplican a las armas nucleares y similares.

Con el fin de que estos preceptos tengan el explayamiento de todos sus efectos, el Comité Internacional pide encarecidamente a los Gobiernos que confirmen estas normas generales (dándoles en caso de necesidad los desarrollos apropiados), en un instrumento adecuado de Derecho Internacional. El Comité Internacional está dispuesto a prestar su concurso para la elaboración de un instrumento de esta clase.

Además, sin esperar la puntualización ni la puesta en vigor de este instrumento, ni aun la realización eventual de un acuerdo entre las Potencias interesadas acerca de una prohibición explícita de las armas para la destrucción en masa, el Comité Internacional invita a los Gobiernos a que signifiquen, desde ahora, el valor que dan a los preceptos antes enunciados, por medio de toda manifestación oficial apropiada, como una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Así mismo, las instrucciones que son dadas a las Fuerzas Armadas podrían referirse en adelante a estos preceptos.

III

Otro aspecto de este problema preocupa también profundamente al Comité Internacional y necesita la benevolente atención de los Gobiernos.

Como quiera que el respeto a las Reglas destinadas a proteger al ser humano, en caso de conflicto armado, es del interés general de los pueblos, es de la mayor importancia que estas Reglas sean claras y que su aplicación sea incontestable. Ahora bien, esta condición está lejos de ser lograda: la codificación de una gran parte del Derecho relativo a la conducción de las hostilidades remonta a 1907. Por lo demás, la naturaleza compleja de ciertos conflictos compromete a veces la aplicación de los mismos Convenios de Ginebra.

Siendo perjudicial al destino que corren las populaciones civiles y otras víctimas de la guerra, esta situación no puede dejar a nadie indiferente. El Comité Internacional daría mucha importancia al hecho de conocer las medidas que los Gobiernos piensan prever para remediar esta situación y, con el fin de facilitarles el examen del problema, tiene el honor de enviarles en adjunto una información documentaria apropiada.

Tal como lo indica la última parte de este Memorándum, el CICR ha aprovechado esta oportunidad para llamar igualmente la atención de los Gobiernos sobre un problema conexo que le preocupa: el carácter impreciso y anticuado (y, de ahí mismo, perjudicial para las populaciones civiles) de una parte del Derecho de la guerra relativo a la dirección de las hostilidades. Por eso, en el documento enviado con el Memorándum y titulado « Resumen de las Reglas del Derecho Internacional relativas a la protección a las populaciones civiles contra los peligros de la guerra indiscriminada », ha juzgado necesario hacer un inventario de las restricciones en vigencia (limitaciones relativas a las personas, a los lugares y a las armas mismas), y hacer resaltar los puntos sobre los que una reglamentación sería necesaria con toda urgencia.

En respuesta al envío de este Memorándum, numerosos Gobiernos han hecho saber al CICR que habían transmitido estos documentos a sus Departamentos competentes, con miras a hacer de ellos un estudio detallado. Los resultados de estos estudios serán sin duda comunicados al CICR durante el año 1968.

Además, la idea de conseguir que la Asamblea General de las Naciones Unidas confirme, en una Resolución, los preceptos enunciados en Viena, ha llamado la atención de unos doce Gobiernos los cuales han comunicado al CICR que, en principio, estarían dispuestos a tomar la iniciativa de un manifiesto de esta clase o bien a apoyarlo, si las circunstancias se prestaran suficientemente a ello.

Pero éste no parece haber sido finalmente el caso, pues la XXII Asamblea General de las Naciones Unidas ha terminado en Diciembre sin que se haya visto en el caso de pronunciarse sobre una resolución que consagre los preceptos proclamados en Viena. Es verdad que esta Asamblea ha sido dominada por la preocupación mayor de obtener algunos progresos en la cuestión de la desproliferación de las armas nucleares, y que así la mayoría de los otros problemas han sido dejados de lado. No obstante, el CICR se propone proseguir sin descanso sus esfuerzos con el fin de difundir extensamente estos preceptos y conseguir de los Gobiernos un manifiesto oficial que dé más fuerza al alcance de estas normas fundamentales.

Garantías particulares para los Organismos de protección civil.— Paralelamente a sus esfuerzos para la protección jurídica a las populaciones civiles en general, el CICR ha proseguido sus trabajos relativos a la Resolución XXIX de la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Esta Resolución está encaminada a reforzar las garantías que ofrece el Derecho de gentes a los Organismos de protección civil, con el fin de que en todo tiempo puedan ejercer su actividad en favor de las víctimas civiles de las hostilidades.

Antes de pensar en convocar una nueva reunión de expertos, como le pide la Resolución, el CICR ha juzgado oportuno el hecho de dar, en conexión con los Departamentos competentes de los Gobiernos que se interesan particularmente al problema, un mayor impulso a los estudios preliminares propios a facilitar la realización de una reglamentación internacional en este sentido. Ha estimulado igualmente a estos Gobiernos a que se consulten mutuamente sobre ciertos aspectos de la reglamentación que hay que establecer, y esto es lo que han hecho sobre todo los Gobiernos de los países nórdicos.

Los días 2 y 3 de Mayo de 1967, el CICR ha celebrado en Ginebra importantes entrevistas con una delegación nórdica compuesta del Sr. Müller (Jefe adjunto de la protección civil sueca), del Sr. Onsrud (Jefe de la protección civil noruega), del Sr. Schulz (Jefe de la protección civil danesa), y del Sr. Warras (Secretario General de la Cruz Roja Finlandesa y que representaba a las Autoridades finlandesas de protección civil). Esta delegación ha comunicado al CICR los resultados de las conversaciones mutuas llevadas a cabo durante varios meses entre los Servicios de protección civil de los países nórdicos y le ha entregado un texto que concretiza estos resultados en forma de un proyecto de reglamentación. Por su parte, los representantes del CICR han expresado el agradecimiento de su Institución por estos trabajos, así como su punto de vista acerca de ciertos aspectos delicados de este texto.

De conformidad con el programa previsto, el CICR ha reunido a principios de Noviembre un Grupo consultivo de expertos invitados a título personal y privado. Cinco expertos han respondido favorablemente a esta invitación: Sr. Haug, Secretario General de la Cruz Roja Suiza; Sr. Jacovljévic, Consejero Jurista de la Cruz Roja Yugoslava; Sr. Müller, Jefe adjunto de la protección civil sueca; Sr. Schlögel, Secretario General de la Cruz Roja en la

República Federal Alemana, y el Sr. Warras, Secretario General de la Cruz Roja Finlandesa.

En el transcurso de una semana de deliberaciones (del 31 de Octubre al 3 de Noviembre de 1967), este Grupo consultivo ha trabajado a base del texto nórdico antes mencionado y de las proposiciones que el CICR había sometido a la Conferencia de Viena, esforzándose para establecer el anteproyecto de una reglamentación que podría ser sometida a la conferencia de expertos oficiales prevista por la Resolución XXIX. Las deliberaciones de este Grupo han sido fructuosas y han redundado, sobre varios puntos, en soluciones adoptadas unánimemente.

Corresponde al CICR dar definitivamente forma a las sugerencias y conclusiones de este Grupo consultivo. Entonces podrá tomar una decisión acerca de la convocación, eventualmente en Otoño de 1968, de una reunión de expertos, la cual establecería un proyecto oficial a ser sometido a la XXI Conferencia de la Cruz Roja.

La Cruz Roja, factor de paz en el mundo

Desde que terminó la Primera Guerra Mundial, todas las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja han puesto de relieve la importante contribución que la Institución aporta y puede aportar al espíritu de paz en el mundo.

En este sentido, la XX Conferencia Internacional (Viena, 1965) ha inscrito en los preceptos fundamentales que rigen la Institución las palabras siguientes: «La Cruz Roja favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos». La Conferencia ha adoptado igualmente una importante recomendación (la Resolución X) que invita a los Gobiernos a solucionar sus diferencias por medios pacíficos y estimula particularmente al CICR a que despliegue, dentro del marco de su misión humanitaria, todos los esfuerzos susceptibles de contribuir a la prevención de los conflictos. Es con el espíritu de esta Resolución que el CICR ha intervenido en el Congo y en Ruanda, en Otoño de 1967, a petición de la Organización para la Unidad Africana, como el presente Informe indica antes.

El CICR ha considerado que estos esfuerzos en favor del espíritu de paz podían también ser llevados sobre otro plan. En efecto, cuando se deliberó sobre la Resolución X, propuso que se reuniera una Mesa Redonda cuya finalidad sería « proceder a un intercambio de puntos de vista muy general y muy libre sobre la aportación que la Cruz Roja presta y puede prestar, con disposiciones prácticas y dentro del marco de sus preceptos esenciales, al espíritu de paz, a la comprensión mutua entre los pueblos así como en la prevención de la guerra ». Para dar un efecto concreto a estas sugerencias, vivamente aprobadas por varias Sociedades Nacionales, el CICR ha utilizado la oportunidad de la presencia en La Haya, a comienzos de Septiembre, de numerosos delegados de la Cruz Roja llegados para participar al Consejo de Gobernadores, para organizar la Mesa Redonda prevista. Así, unas veinte personalidades de la Cruz Roja han tomado parte en esta reunión celebrada el 28 de Agosto en La Haya, la cual mantuvo un carácter puramente privado. Se trató de las personas siguientes:

Dr. Rito Alcántara	Presidente de la Cruz Roja Sene- galesa
Sr. Walter Bargatzky	Presidente de la Cruz Roja Alemana de la República Federal Alemana
Sr. José Barroso Chávez	Presidente de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y Presidente de la Cruz Roja Mexicana
Monseñor Donaldo Chávez Núñez	Presidente de la Cruz Roja de Nicaragua
Dr. Z. Darwiche	Director de la Media Luna Roja Siria
Dr. Ahmed Djebli Elaydouni	Presidente de la Media Luna Roja Marroquí
Dra. Irena Domanska	Presidenta de la Cruz Roja Polaca
Coronel G.I.A.D. Draper	Asesor Jurídico de la Cruz Roja Británica
Sr. A. van Emden	Director General de la Cruz Roja Neerlandesa
Sr. Agustín Inostrosa	Presidente de la Cruz Roja Chilena
General C. K. Lakshmanan	Secretario General de la Cruz Roja de la India

Dr. Werner Ludwig Presidente de la Cruz Roja Alemana de la República Democrática Alemana Secretario General de la Cruz Roja Sr. Jovica Patrnogic Yugoslava Dr. Zdenek Stich Presidente de la Cruz Roja Checoslovaca Sr. Olof Stroh Secretario General de la Cruz Roja Sueca Sra. D. Tumendelger Presidenta de la Cruz Roja de la República Popular Mongola General A. E. Wrinch Comisario nacional de la Cruz Roja Canadiense

Aparte de estas personas, el CICR delegó para secundar en los trabajos al Sr. Samuel A. Gonard, Presidente, y a los Sres. Siordet, Pictet, Pilloud y Wilhelm, mientras que los Sres. Beer y Abut representaban a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

A base de una documentación preliminar que previamente habían recibido, los participantes a la Mesa Redonda han prestado principalmente su atención a dos aspectos del tema que les ha sido propuesto. Primeramente han examinado la aportación a la paz que, de por sí, representa ya la obra de asistencia de la Cruz Roja, y se han interrogado sobre los mejores medios susceptibles de poner este aspecto en evidencia. Seguidamente pasaron revista de las posibilidades que se ofrecen a la Cruz Roja para ejercer actividades determinantes en el sentido considerado. Examinaron sucesivamente la educación en pro del espíritu de paz; la cooperación con las Organizaciones, sean oficiales o particulares, que se ocupan de problemas parecidos; la lucha contra lo que es amenaza para la comprensión entre los pueblos, y el estudio de las causas profundas de los conflictos. La Mesa Redonda ha hecho igualmente notar la contribución a la paz constituída por los contactos directos entre miembros de la Cruz Roja, y ha estudiado la manera de reforzarlos con estructura organizada.

El Sr. J. Pictet, Director General en el CICR, quien presidió las deliberaciones de la Mesa Redonda, ha presentado al Consejo de Delegados un Informe sucinto sobre los resultados de dicha

reunión, poniendo de relieve que, en razón de lo amplio del tema, solamente se trataba de un primer examen. Ha comunicado que se enviaría un Informe detallado a todas las Sociedades Nacionales y que según el deseo unánime de todos los participantes, una segunda Mesa Redonda sobre el mismo tema sería organizada antes de la XXI Conferencia Internacional, de modo a que el CICR pueda presentar a esta Conferencia proposiciones más preparadas.

Estructura, organización y procedimiento de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja

En su sesión del 3 de Octubre de 1966, la Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional pidió al CICR y a la Liga que estudiaran las cuestiones que plantean la estructura, la organización y el procedimiento de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Así pues, ambas Instituciones han constituído una Comisión conjunta de estudio, la cual estuvo en condiciones de presentar, después de un laborioso trabajo, un Informe completo a la Comisión Permanente. Además, ésta había decidido enviar a todas las Sociedades Nacionales un cuestionario solicitando sus comentarios acerca de algunos puntos.

Habiendo examinado a su vez la cuestión, la Comisión Permanente, por la voz de su Presidenta, la Condesa de Limerick, presentó sus conclusiones al Consejo de Delegados reunido en La Haya el 6 de Septiembre de 1967. He aquí este documento:

I. Estructura de la Conferencia

1. Participación de los Gobiernos. — Quedó convenido no modificar los Estatutos de la Cruz Roja Internacional en cuanto a la participación de los Gobiernos en las Conferencias internacionales. Se desestimó la proposición tendiente a sustituir las Conferencias de la Cruz Roja, con la participación de los Gobiernos, por las conferencias diplomáticas regulares; considerando que no corresponde a la Cruz Roja convocar tales conferencias diplomáticas.

Se tomó nota de que los Gobiernos carecen de competencia para proponer que se inserten en el Orden del Día cuestiones incidentales, salvo en el caso previsto en el Artículo 9 del Reglamento interior (que autoriza a la Mesa a introducir nuevos temas en el Orden del día a petición de cinco delegaciones a países diferentes). En relación con este punto se consideró que no había base justificada para proponer una modificación del Reglamento interior que permitiera ampliar las facultades de los Gobiernos.

La Comisión Permanente recurrirá en lo sucesivo al Consejo de Delegados antes que a la Conferencia cuando se trate de cuestiones que sólo merezcan un interés secundario para los Gobiernos.

2. Atribuciones de la Conferencia. — La Comisión estimó que no procedía efectuar ninguna modificación de los Estatutos.

II. Organización de la Conferencia y normas de procedimiento

- I. No se estimó necesario introducir ninguna modificación en cuanto a la frecuencia de las asambleas plenarias, su duración y tiempo que se les dedica, número de comisiones, la documentación y los servicios de traducción e interpretación.
- 2. Orden del Día. Se reconoció que el Orden del Día constituye un factor decisivo para el éxito de la Conferencia y que permite precisar las cuestiones planteadas en relación con muchos otros puntos del cuestionario, tales como el número de las comisiones, la composición de las delegaciones, etc. Por consiguiente, la Comisión Permanente debe prestar especial atención a la preparación del Orden del Día de la próxima Conferencia Internacional; tomando en consideración asimismo, las opiniones formuladas por las Sociedades Nacionales sobre este punto.
- 3. Redacción de las resoluciones. La Comisión Permanente considera oportuno que en cada una de las Comisiones de la Conferencia se constituya un comité de redacción integrado por tres personas de las que cada una conozca bien uno de los idiomas de trabajo de la Conferencia. Los tres comités así formados podrán fusionarse luego en uno sólo, compuesto de nueve personas como mínimo, que será el comité de redacción de la sesión plenaria.

III. Cuestiones relativas a la Comisión Permanente

I. Elección de los miembros. — En lo que se refiere a las futuras conferencias, se estimó conveniente mantener el método de elección previsto en los Estatutos. El presidente señalará este punto a la atención de los participantes en el acto de apertura de la Conferencia y pondrá en conocimiento de las delegaciones el procedimiento a seguir para efectuar la elección. Además, el Comité mixto está encargado de estudiar la posibilidad de que la Mesa de la Conferencia examine los títulos de elegibilidad de los candidatos propuestos para la Comisión Permanente, con el fin de garantizar que sus miembros reunan los méritos más relevantes.

- 2. Composición de la Comisión Permanente y número de sus miembros. La Comisión estimó que no procedía efectuar ninguna modificación de los Estatutos en relación con este punto.
- 3. Atribuciones de la Comisión Permanente durante el período que precede a la Conferencia. La experiencia ha demostrado que es necesario adoptar algunas decisiones relativas a la organización de la Conferencia durante el período que precede a su apertura.

Se hizo notar que, de conformidad con lo preceptuado en los Estatutos y en el Reglamento interior, la Comisión Permanente y la Sociedad invitante asumen la responsabilidad de la organización de la Conferencia. Por consiguiente, a ellas corresponde adoptar sobre el terreno las decisiones oportunas para la celebración de la Conferencia.

Puesto que no cabe esperar la presencia «in corpore» de la Comisión Permanente en la sede de la Conferencia una o dos semanas antes de su apertura, se estimó adecuado que la Comisión confiase esa labor a su presidente, o bien a uno o varios de sus miembros.

Algunas de las cuestiones resumidas serán objeto de un estudio más profundo en el seno del Comité mixto. Asimismo, la Comisión Permanente procederá a un nuevo estudio de las cuestiones de procedimiento durante su próxima reunión.

2. RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA

Dentro del marco de los estudios que realizan conjuntamente sobre los estatutos, sobre la organización y sobre las actividades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, el CICR y la Liga han conseguido que la Cruz Roja de Haití sea reconstituída y que reanude su actividad fundándose en nuevas bases. En esta oportunidad, un delegado del CICR ha ido sobre el terreno a principios de año, después de lo cual el CICR ha hecho donativo a la Sociedad Nacional de un material sanitario y de medicamentos, por un valor de 20 000 fr. s.

* *